



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ADENDA No. 002 A LA INVITACIÓN No. 004 DE 2020

OBJETO: *CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.*

El Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece en el artículo 32, literal a) y f), como funciones del Rector, entre otras, la de *“a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...) y f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)”*.

A través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación.

El día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457, disponiendo en su artículo primero, *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. // Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”*.

El Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, dispuso *“la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, por el período comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, con ocasión a la medida de aislamiento preventivo obligatoria por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional”*. Lo anterior, se realizó con ocasión a la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de las medidas adoptadas por diferentes autoridades del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales del departamento del Caquetá y del municipio de Florencia.

La Universidad de la Amazonia, mediante Resolución No. 0726 de fecha 31 de marzo de 2020, modificó y adicionó la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 y adoptó disposiciones en materia de prevención y contención de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, particularmente, en el sentido de suspender los términos de aquellas peticiones y demás actuaciones administrativas en curso o radicadas durante la Emergencia Sanitaria, que requerían el cómputo de términos, siempre y cuando no pudieran resolverse por medios virtuales, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se superara el aislamiento preventivo obligatorio. Así mismo, se dispuso en el párrafo tercero del artículo primero, que *“Las medidas y disposiciones de suspensión de términos adoptadas en el presente acto administrativo y en la Resolución No. 0724 del 26 marzo de 2020, se entienden con un plazo de vigencia hasta el 13 de abril de 2020, o hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio”*.



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Mediante Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

La Resolución No. 786 del 30 de abril de 2020, en virtud de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad de la Amazonia con sujeción a lo previsto en el Manual de Contratación –Acuerdo Superior No. 12 del 14 de noviembre del 2012-, modificado parcialmente por los Acuerdos Superiores Nos. 03 y 12 de 2014, y 08 de 2019, se consideró necesario modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, respecto de los procesos de selección de contratistas adelantados mediante modalidad directa y de mínima cuantía, señalados en los artículos 35 numerales 1 y 2, 36 y 48 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, debido a que frente a ellos se podía aplicar los correspondientes a medios tecnológicos por parte del ente universitario para el desarrollo con las garantías del debido proceso y demás principios de la contratación.

A través del Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Mediante Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020, por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, el Gobierno Nacional, prorrogó la vigencia del Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, *“Imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Mediante Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional, prorrogó la vigencia del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el*



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto No. 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

La Universidad de la Amazonía a través de la Resolución No. 0995 de fecha 09 de julio de 2020, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 y se reanudan términos para los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección simple y compleja en la Universidad de la Amazonia, durante la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia COVID-19"* levantó la suspensión de los términos dentro de los procesos de contratación adelantados mediante las modalidades Simple y Compleja.

El proceso de selección adelantado por modalidad compleja mediante la Invitación No. 004 de 2020, se suspendió en la actividad: *"Presentación de observaciones"* de conformidad con lo establecido en el cronograma.

Vencida la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la oficina de contratación dentro de los procesos de selección de contratistas en las modalidades simple y compleja, se realizó adenda No. 01 de fecha 10 de julio de 2020, a la invitación No. 004 publicada el día 19 de marzo de 2020, que tiene como objeto *contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la universidad de la amazonia*, en la cual se modificó el cronograma del proceso, con el objeto de reanudar las etapas contractuales.

Dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación No. 004 de 2020, se recibieron observaciones por parte de la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, con NIT No. 813010066-8, y la empresa TELEVIGILANCIA PROTECCIÓN & SEGURIDAD, con NIT No. 800237731-6, a los numerales 13.4 – literal b, 13.5 – literales e y n, y numeral 15, sobre los perfiles del representante legal, coordinador y supervisor, así como la eliminación de la licencia canina en los factores de evaluación por ser dicha unidad canina un servicio sujeto al régimen de tarifas regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por los índices de capacidad financiera y organizacional, observaciones las cuales fueron debidamente contestadas por parte de la entidad de conformidad al cronograma establecido, por lo que en virtud de dichas respuestas, se requiere realizar adenda modificatoria al pliego de la presente contratación, con el fin de dar continuidad al proceso de selección respetando los principios constitucionales, por lo que en el presente documento se realizarán las modificaciones respectivas.

La Universidad de la Amazonía en la fecha de publicación de la Invitación No. 004 de 2020, teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado y las instalaciones que requerían la prestación del servicio consideró oportuna la contratación de 17 puntos de vigilancia con el objeto de garantizar la seguridad de la comunidad educativa en los diferentes campus del ente universitario en el normal desarrollo de las actividades estudiantiles; sin embargo, debido a las condiciones de salubridad presentadas en virtud del COVID-19, que afectaron la normalidad en las labores desarrolladas dentro del ente universitario y generaron la suspensión de los procesos contractuales, se hizo necesario



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ajustar el presupuesto del contrato y los puntos de vigilancia solicitados inicialmente en el Formato No. 2 de la Invitación No. 004 de 2020.

Frente al presupuesto oficial se tiene que el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia mediante Acuerdo No. 21 de fecha 30 de junio de 2020, autorizó al señor Rector para comprometer vigencias futuras para la contratación del servicio **de vigilancia y seguridad privada** para la Universidad de la Amazonia, por valor de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$1.061.785.576) para garantizar la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, cuantía respaldada con certificación expedida por la jefe de división financiera de la Universidad de la Amazonía el día 15 de julio de 2020, en los siguientes términos.

AÑO	CODIGO	RUBRO	RECURSO	VALOR
2021	A.204.05	Mantenimiento	10- Nación	\$1.061.785.576

En cuanto al servicio canino solicitado en la Invitación No. 004 de 2020, es preciso señalar que la Universidad de la Amazonia dentro de sus instalaciones educativas ha detectado o evidenciado al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en su interior, que han generado tramites de tipo policivo y penal, los cuales han dado como resultado la captura de personas que expenden y comercializan sustancia tipo estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas conductas enmarcadas dentro del artículo 376 del Código Penal, al interior de la sede principal; así mismo, se han presentado casos en los que grupos de personas dentro del alma mater tuvieron bajo su posesión artefactos explosivos (Hecho notorio en las universidades públicas del orden nacional no ajeno a nuestros campus), situación por la cual se requiere que dentro del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar tenga disponibilidad del servicio por medio canino, el cual quedó consignado en el respectivo pliego de condiciones, con el objetivo de ejercer un mayor control para prevenir posibles daños a la vida e integridad física de la comunidad Educativa, que le permita a la Universidad ejercer vigilancia para que los elementos y sustancias nocivas ya descritas al inicio de este párrafo no circulen de forma recurrente o normal; La Universidad no puede dejar pasar por alto los hechos ya descritos y debe atender el llamado que hace el principio de corresponsabilidad¹, con el fin de evitar el Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), y a través de la labor de vigilancia y seguridad privada con medio canino se cumple el fin porque es prioritariamente preventiva y disuasiva.

Ahora está de presente el artículo 158 de la ley 1801 de 2016 que define registro como *“Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley”*.

Por su parte el parágrafo 3° del artículo 159 señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

¹ Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”, Artículo 5



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

“El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial”.

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Conforme a los argumentos expuestos, la Universidad habilitará un punto de servicio de vigilancia con medio canino en el campus principal, de seis (06) horas, teniendo en cuenta el Decreto No. 356 de 1994, que establece en el artículo 74 lo siguiente: Frente a los servicios de vigilancia y seguridad privada la necesidad de que desarrollen sus funciones manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, y con base en la Resolución No 20174440098277 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual prescribe en la parte considerativa que acoge los principios que se definen en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, expedida por el congreso de Colombia, los cuales rezan lo siguiente:

“(…) a) la Protección al animal entendida como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) El Bienestar animal entendido desde el cuidado de los animales por parte de un responsable o tenedor que como mínimo asegurará: Que no sufran hambre ni sed; Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor; Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; Que puedan manifestar su comportamiento natural. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ente Universitario debe dar cumplimiento a los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir las perreras para brindar al canino descanso, independencia, y facilidad de alimentación, en especial el establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 02601 del 11 de diciembre de 2003, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece lo siguiente:

“(…) Parágrafo 1°. La ubicación de los criaderos y caniles debe estar fuera del perímetro urbano, pero aledaños a la ciudad donde se presta el servicio. (...)”

En virtud de la necesidad de contar con el servicio canino presentada en el alma mater y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la presente contratación, la entidad exigirá la unidad canina debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el lugar donde se prestará el servicio, protegiendo el bienestar de los respectivos caninos, de conformidad con la normatividad que regula dicho servicio, en especial lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 20174440098277, que reza: **“PARÁGRAFO 3°.** El tiempo máximo de estadía de un canino en el puesto de trabajo será de treinta (30) días, pasado este tiempo deberá trasladarse a su Unidad Canina para su



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

descanso y reentrenamiento”; por lo que a los caninos que prestarán el servicio, se les deberá otorgar las garantías necesarias para la protección de sus derechos como lo exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Congreso de Colombia.

Frente a los perfiles solicitados para los cargos administrativos Gerente, Coordinador y Supervisor, es preciso señalar que la Universidad de la Amazonía solicitó en la Invitación No. 004 de 2020, la acreditación de experiencia adquirida en las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional de Colombia, con el objeto de propender por contratar una persona con experticia y que garantizará las condiciones de seguridad en posibles eventos contra el orden público que se pueden llegar a presentar en los campus de la misma; sin embargo, en aras de garantizar los principios de la contratación pública, específicamente el de libre concurrencia, frente a dichos perfiles se permitirá acreditar experiencia y estudios no solo en las Fuerzas Militares y/o de Policía sino también como profesional acreditado con diploma o acta de grado, en Derecho, Economía, Administración de Empresa, Ingeniero Industrial, Contador o en áreas afines, con experiencia relacionada con el objeto del contrato.

La persona que ostente el cargo administrativo de Gerente, debe ser profesional preparado en atención que el servicio de vigilancia se prestara en un Establecimiento de Educación y por tanto adquiere unos compromisos expuestos en la Circular Externa N° 2017—0000435 Emitida Por La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, como, por ejemplo: *El Gerente es el responsable de socializar e implementar el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo con el personal de empleados de su empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación, es responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios la universidad como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros, El Gerente Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad la universidad, Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en la Universidad , contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros, Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo Renova u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia, Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con la Universidad la implementación del protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada, debe cumplir con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública, debe verificar las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizarán en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el*



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

contrato de servicio, debe verificar y auditar el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de la Universidad, debe contribuir con el rector, directivos y demás integrantes de la Universidad en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia universitaria, debe consolidar las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en la Universidad, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los Comandantes de Estación de Policía de Florencia, debe adoptar y articular medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de la Universidad, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

Y de forma consecuente las personas que ostente la calidad de supervisor o coordinador tendrán como deber, según la Circular Externa N° 2017—0000435 Emitida Por La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, *respetar la vida y la dignidad humana, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública, conocer y adoptar el principio de solidaridad, respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas, conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral, (Teniendo de presente que dentro de la comunidad universitaria hay adolescentes), debe respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación, debe contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república, debe observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública, debe asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos, debe tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades, los demás establecidos en la normatividad vigente.*

La Universidad con base en lo establecido anteriormente y en virtud del Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y lo establecido en la invitación 004 de 2020, realiza Adenda No. 2, con el objeto de garantizar el normal desarrollo del proceso, en los términos que se describen a continuación.



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 9 de la Invitación No. 004 de 2020, que desarrolla el presupuesto oficial, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) La UNIVERSIDAD, presupuesta para el presente proceso contractual, la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.592.678.364), incluido IVA y AIU, que es el presupuesto oficial de la presente contratación. Valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con número 200002598 de fecha 03 de julio de 2020, por el valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$530.892.788) vigencia 2020, y de igual manera respaldado con certificación expedida por la jefe de división financiera de la Universidad de la Amazonía el día 15 de julio de 2020, por el valor de MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.061.785.576) vigencia 2021.

El presupuesto asignado a este proceso contractual comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, situación que debe tener en cuenta el proponente (...).”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 12.3 de la Invitación No. 004 de 2020, que desarrolla el valor del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) La Oferta deberá expresarse en Moneda Legal Colombiana. El valor total de la Oferta Económica deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos del servicio ofertado (estampillas, retenciones, pólizas, utilidad, IVA, etc.) de conformidad con lo previsto en la Ley.

El valor total de la Oferta Económica (Formato No.2) NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, valor que asciende a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.592.678.364), incluido IVA y AIU.

Los valores registrados en la oferta deberán expresarse en pesos colombianos y sin centavos. Todos los valores deberán estar redondeados aplicando el redondeo simétrico. (...).”

TERCERO: DESARROLLAR dentro del numeral 13.5 de la Invitación No. 004 de 2020, que establece los Requisitos Técnicos, el literal “o” y **MODIFICAR** los perfiles administrativos de los cargos Gerente o Representante Legal, Coordinador de Vigilancia y Supervisor, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“(...) o) Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino: El PROPONENTE deberá presentar en la propuesta fotocopia legible e



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

integra del acto administrativo por el cual, se le otorga la Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino, en la cual conste la ubicación de una sede canina en el Municipio de Florencia.

(...)

PERFIL DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FORMACIÓN ACADEMICA: Profesional acreditado con diploma

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar junto con la oferta la documentación del gerente o representante legal necesaria para ser calificado, el representante legal, debe estar autorizado en la respectiva resolución emanada por la Superintendencia de Vigilancia y aparecer en el certificado de existencia y representación legal, requiriendo que el mismo sea oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía en el grado de Oficial de Insignia, o profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresa, Ingeniero Industrial, Contador o en áreas afines, con experiencia relacionada con el objeto del contrato. Los documentos que acrediten los estudios y experiencia del gerente o representante legal, deben allegarse con la propuesta.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, bastará con que uno de los integrantes cumpla este requisito.

PERFIL DEL COORDINADOR DE VIGILANCIA

FORMACIÓN ACADEMICA: Profesional acreditado con diploma

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar junto con la oferta la documentación del coordinador necesaria para ser calificado, de igual manera debe acreditar que el Coordinador ofrecido tiene una antigüedad mínima de un año con el proponente, para la cual deberá aportar certificación laboral o de prestación de servicios, requiriendo que el mismo sea oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía en el grado de Oficial Superior, o profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresa, Ingeniero Industrial, Contador o en áreas afines. Los documentos que acrediten los estudios y experiencia del coordinador, deben allegarse con la propuesta.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, bastará con que uno de los integrantes cumpla este requisito.

PERFIL DEL SUPERVISOR

FORMACIÓN: Ser oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o policía, o profesional acreditado en áreas afines con la presente contratación, certificado



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

como supervisor en seguridad con mínimo un (1) año de experiencia en el cargo de supervisor.

EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar junto con la oferta la documentación del supervisor necesaria para ser calificado, de igual manera debe acreditar que el supervisor ofrecido tiene una antigüedad mínima de un año con el proponente, para la cual deberá aportar certificación laboral o de prestación de servicios, requiriendo que el mismo sea oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía, o profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresa, Ingeniero Industrial, Contador o en áreas afines con la presente contratación. Los documentos que acrediten los estudios y experiencia del supervisor, deben allegarse con la propuesta.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, bastará con que uno de los integrantes cumpla este requisito (...)"

CUARTO: MODIFICAR el numeral 15 "PROCESO Y FACTORES DE EVALUACIÓN", el cual queda de la siguiente manera:

"(...) La UNIVERSIDAD evaluará las propuestas que cumplan los requisitos y condiciones de la presente invitación para ser evaluadas con base en los aspectos relacionados en la siguiente tabla y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje, según los criterios establecidos a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	<p>Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca el Menor Precio de los Servicios de Vigilancia del formato No.2 propuesta técnico – económica.</p> <p>Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el segundo menor precio.</p> <p>A los demás proponentes se les asignarán diez (10) puntos.</p> <p>En caso de empate en el menor precio ofrecido, se les asignará los treinta (30) puntos a los proponentes empatados.</p>
Factores Técnicos Adicionales	<p>1. COORDINADOR DEL CONTRATO: 20 PUNTOS La entidad calificará este aspecto siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al coordinador del contrato, en el presente estudio, otorgando el respectivo puntaje en los siguientes aspectos:</p>



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

	<p>CALIDADES DEL COORDINADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es profesional con estudios de maestría = 10 PUNTOS • Si es consultor en seguridad privada, acreditado por la Supervigilancia = 10 PUNTOS <p>2. SUPERVISOR: 20 PUNTOS La entidad calificará este aspecto siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al supervisor del contrato, en el presente estudio, otorgando el respectivo puntaje en los siguientes aspectos:</p> <p>CALIDADES DEL SUPERVISOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es profesional = 10 PUNTOS • Si es consultor en seguridad privada, acreditado por la Supervigilancia = 10 PUNTOS <p>3. Se asignarán un (01) punto al proponente que acredite mediante certificación del Ministerio de Trabajo que en su planta de personal contrata a personas con discapacidad.</p>
Apoyo a la Industria Nacional	Se asignarán diez (10) puntos al proponente que declare el Apoyo a la Industria Nacional
TOTAL	81 PUNTOS POSIBLES

15.1. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas que hayan obtenido la misma calificación total por puntos, se procederá de la siguiente manera:

- En caso de empate, se adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor técnico adicional del presente numeral (15 PROCESO Y FACTORES DE EVALUACIÓN).
- En caso de persistir el empate, se desempatará con el sistema de balotas numeradas, para lo cual se citará a los representantes de las propuestas empatadas a una audiencia y en ella se definirá el procedimiento. (...)

QUINTO: MODIFICAR el numeral 16 de la Invitación No. 004 de 2020, que desarrolla las causales de rechazo, específicamente la causal establecida en el literal **c)**, el cual queda de la siguiente manera:

“16. CAUSALES DE RECHAZO



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

16.1 La UNIVERSIDAD rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el PROPONENTE, su Representante Legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.
- b) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para ofertar.
- c) Cuando el valor total de la propuesta presentada por el oferente sobrepase el valor del presupuesto oficial el cual asciende a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.592.678.364), incluido IVA y AIU.
- d) Será rechazada aquella propuesta que no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2020.
- e) Cuando se ofrezcan condiciones de ejecución diferentes a las establecidas en la presente Invitación.
- f) Cuando se presente propuesta alternativa
- g) Presentar propuestas que presenten tachaduras o enmendaduras.
- h) Cuando una persona jurídica participe directa o indirectamente con más de una propuesta, bien sea como proponente individual y también como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa.
- i) Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad de la oferta al momento de presentar oferta.
- j) Cuando LA UNIVERSIDAD encuentre que la Propuesta Técnico - Económica, presente sobrecostos o precios artificialmente bajos con respecto a los precios del mercado o los establecidos por la Supervigilancia.
- k) Cuando no se reporte dentro de la Propuesta Técnico - Económica, el valor del impuesto de un bien o servicio gravado con IVA cuando el proponente es responsable del impuesto.
- l) Cuando el valor del IVA reportado al bien o servicio no corresponda a la base gravable del impuesto.
- m) Cuando se modifique sustancialmente la información contenida en el Formato No. 2 (Propuesta Técnico – Económica). Igualmente, cuando no se presente los formatos anexos.
- n) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos y documentos que pueden subsanarse. De igual manera el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- o) No consignar el valor de un precio u ofrecer como valor de un precio cero (0). (...)

SSEXTO: MODIFICAR el Formato No. 2 **“PROPUESTA TÉCNICO- ECONOMICA”** de la Invitación No 004 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ITEM	DESCRIPCION	VIGILANCIA ARMADA	HORARIO	INTENSIDAD HORARIA	DIAS DE SEMANA	VALOR TOTAL PUNTO SIN IVA 2020
CAMPUS PRINCIPAL						
1	PORTERIA PRINCIPAL	NO		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
2	TALLER 1 - PORTON BOLIVAR	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
3	EDIFICIO TUCAN - PORTON PABLO VI	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
4	MOVIL	NO		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
5	AUDITORIO MEDIO HUMANO CON CANINO	NO		6 HORAS DIURNAS	LUNES A SABADO - SIN FESTIVOS	\$
CAMPUS CENTRO						
8	PORTERIA PRINCIPAL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
9	SALONES	NO		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
10	SILOS	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
CAMPUS SANTO DOMINGO						
11	PORTERIA PRINCIPAL	NO		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
12	MOVIL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
CAMPUS SOCIAL						
13	PORTERIA PRINCIPAL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
14	MOVIL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
CAMPUS LETICIA						
15	MOVIL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
CAMPUS SAN VICENTE DEL CAGUAN						



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

16	MOVIL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
CAMPUS MACAGUAL						
17	MOVIL	SI		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
18	PORTERIA PRINCIPAL	NO		24 HORAS	LUNES A DOMINGO	\$
TOTAL						\$
VALOR TOTAL SIN IVA						\$
<i>A.I.U. Informativo 10% del valor de la propuesta</i>						\$
IVA 19% SOBRE A.I.U.						\$
VALOR MENSUAL CON IVA						\$
VALOR 12 MESES						\$

Los puntos y partes no específicamente modificados, permanecen inalterados y vigentes conforme a la Invitación No. 004 de 2020.

Para constancia se firma en Florencia (Caquetá), a los veintidós (22) días del mes de julio de 2020, ordenándose la publicación de la misma en la página web institucional para conocimiento público.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICA BERMEO
Rector

ORIGINAL FIRMADO
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA BASTO TRUJILLO
Comité Estructurador y Evaluador del Proceso

ORIGINAL FIRMADO
JAIR OSPINA BOLAÑOS
Comité Estructurador y Evaluador del Proceso

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializado

ORIGINA FIRMADO
Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
Profesional Universitario



Certificado N° SC7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá

